



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 16 de junio de 2025

VISTO:

Informe N° 615-2025-UNIFSLB/DGA-USG de fecha 11 de junio del 2025, Informe N° 1997-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 12 de junio del 2025, Certificación de Crédito Presupuestario N° 981 de fecha 13 de junio del 2025 e Informe N° 808-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 13 de junio del 2025.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante Informe N° 615-2025-UNIFSLB/DGA-USG de fecha 11 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales requiere: "Conforme a las disposiciones establecidas para la ejecución de actividades operativas dentro del Plan Operativo Institucional (POI) 2025, se requiere la participación del personal de conducción para el cumplimiento de acciones programadas. De acuerdo con la normativa vigente y en el marco de la ejecución de actividades institucionales programadas, se hace necesaria la asignación de un encargo interno para la compra del combustible (petróleo), de 410 galones y pago de peajes de traslado desde la ciudad de Bagua a la Ciudad de Arequipa y viceversa al servidor Juan Elías Terrones Cruz, quien desempeña labores como conductor en esta Unidad. Su participación es esencial para el adecuado desarrollo logístico y operativo de las actividades asignadas a esta unidad. En ese sentido, se solicita a la Dirección General de Administración autorizar la asignación de un encargo interno a favor del conductor Juan Elías Terrones Cruz, por el monto de S/ 6,940.00 correspondiente a su servicio, conforme a las disposiciones vigentes donde se detalle lo siguiente: Combustible (Petróleo) = S/ 5,740.00 Peajes = S/ 1,200.00"

Que, con informe N° 1997-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 12 de junio del 2025 emitido por la Unidad de Abastecimiento concluye que: "Por los argumentos esgrimidos en el presente informe se concluye que; la Dirección General de Administración de ser pertinente autorice el ENCARGO INTERNO a favor del conductor del JUAN ELIAS TERRONES CRUZ, por un importe de S/ 6 940,00 (seis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles)., conforme al PLAN DE ESTUDIOS PARA REALIZAR VISITA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA - AREQUIPA, aprobado mediante RESOLUCION DE FACULTAD N° 016-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA."

Que, con Informe N° 808-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 13 de junio del 2025 emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que señala: "(...) se emite la Certificación Presupuestal por S/ 6,940.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE Y PAGO DE PEAJES A FIN DE EJECUTAR EL PLAN DE ESTUDIOS PARA REALIZAR VISITA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA DE AREQUIPA.; con sustento de la Dirección General de Administración mediante OFICIO N° 1260-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, a solicitud del área usuaria mediante OFICIO Na 245-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA. Al respecto, en el marco de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 023-2022-EF/50.01,



del 28/12/2022, en su artículo 12. Certificación Crédito Presupuestario, numeral 12.3, se emite la Certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 0000000981, aprobada a través del SIAF -Módulo de la Autorización de la Administración Financiera, según detalle: La terminación de la Certificación no convalida los actos o acciones que no se cifian a la normatividad vigente."

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01, indica en su artículo 12. orden de Pago electrónica (OPE), a partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, **así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos".**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor de la **JUAN ELIAS TERRONES CRUZ**, con la finalidad que cumpla con la ejecución DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA REALIZAR VISITA A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA – AREQUIPA aprobado mediante RESOLUCION DE FACULTAD N° 016-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, en la siguiente partida:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.1 3. 1 1	021	RO	Combustible y Carburadores	5,740.00
2.3.2 7. 11. 99			Servicios Diversos	1,200.00
TOTAL				S/. 6,940.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por **ENCARGO INTERNO** al **JUAN ELIAS TERRONES CRUZ** a la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad con la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al personal encargado y Órganos Internos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA ..
.....
CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN